



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "F"**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020).

Magistrado: Dr. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

Radicación: 25000-23-15-000-2020-01050-00
Asunto: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Decreto 071 del 2 de abril de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca

Mediante auto del 30 de abril de 2020 el Magistrado Luis Manuel Lasso Lozano resolvió remitir a este Despacho para el estudio de control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 136 y 185 del CPACA, el Decreto 071 del 2 de abril de 2020 expedido por el alcalde municipal de Cajicá - Cundinamarca *"Por el cual se corrigen dos yerros de digitación en el Decreto 070 de 2020 y se dictan otras disposiciones"*, señalando que el acto sobre el que versa la modificación (Decreto 070) fue repartido para el conocimiento del suscrito.

Sería del caso avocar conocimiento sobre el particular, de no ser porque se advierte que en atención a lo decidido por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sesión virtual del 30 de marzo de 2020 respecto del reparto para control inmediato de legalidad de actos que modifican, aclaran o revocan alguna de las medidas adoptadas en un acto anterior, a través del auto 27 de abril de 2020 este Despacho dispuso remitir el Decreto 070 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Cajicá - Cundinamarca, *"Por el cual se modifica el Decreto municipal 062 de 2020 y se dictan otras disposiciones"* al Despacho del Magistrado Franklin Pérez Camargo para lo de su competencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 062 de 2020, *"por el cual se modifica el decreto municipal 059 del 2020 por medio del cual adoptan medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*, acto administrativo de carácter general que fue objeto de modificación por el Decreto 070 de 2020, correspondió por reparto al aludido Magistrado.

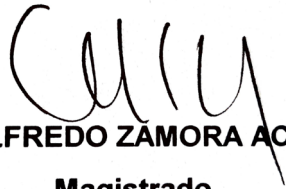
En tal virtud, como los Decretos 070 y 071 del 2 de abril de 2020 expedidos por el alcalde municipal de Cajicá - Cundinamarca guardan estrecha relación y en atención a la regla mencionada, corresponde remitir el asunto de la referencia al Despacho del Magistrado Franklin Pérez Camargo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - Por Secretaría General, **REMÍTASE** de forma inmediata el asunto de la referencia al Despacho del Magistrado Dr. Franklin Pérez Camargo, de la Sección Tercera – Subsección B de este Tribunal, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

Cúmplase.



LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA

Magistrado